

Número 4.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día siete de febrero del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del jueves, día siete de febrero del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, número 3, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 4 de enero de 2019 de este Ayuntamiento, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 28, de 1 de febrero de 2019, página 8985, de la Resolución de 4 de enero de 2019 de este Ayuntamiento, referente a la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus auxiliares, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 30, de 4 de febrero de 2019, páginas 9572 a 9597, de la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Contratación y a las Delegaciones Municipales de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

- 2.3.- Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019, páginas 10946 a 10948, del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.4.- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de enero de 2019 como normas españolas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019, páginas 11424 a 11428, de la Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de enero de 2019 como normas españolas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, así como al Departamento de Contratación.

2.5.- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de enero de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019, páginas 11429 a 11431, de la Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, así como al Departamento de Contratación.

- 2.6.- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de enero de 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019, páginas 11432 a 11435, de la Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, así como al Departamento de Contratación.

- 2.7.- Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 4 de febrero de 2019, páginas 11 a 34 y 76 a 80, respectivamente, de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

- 2.8.- Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no**

competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 4 de febrero de 2019, páginas 35 a 75, de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

- 2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública la toma en consideración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de playas por gestión directa a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de 1 de febrero de 2019, página 2, del Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), número 9, por el que se somete a información pública la toma en consideración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de playas por gestión directa a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a MODUS ROTA, S.L.

- 2.10.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) por el que se hace público la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 para la estabilización de empleo temporal de personal laboral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de 1 de febrero de 2019, página 2, del

Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), número 783, por el que se hace público la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 para la estabilización de empleo temporal de personal laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a MODUS ROTA, S.L.

2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral y del personal funcionario y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de 1 de febrero de 2019, página 3, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 4.465, por el que se hace público que el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, en su punto 3º, acordó la desestimación de alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral y del personal funcionario y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota, quedando aprobada definitivamente en los términos que se publicaron en el BOP de Cádiz nº 176 y 177, de fechas 12 y 13 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.12.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED], interesando declaración de improcedencia de despido y el reconocimiento de la relación laboral indefinida no fija, la cual estima la demanda, declarando la improcedencia del despido, condenando a este Ayuntamiento que, a su elección, readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando hasta que se realice la cobertura mediante la provisión conforme a derecho y en las mismas condiciones, u optar expresamente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia ([REDACTED]), por una indemnización ascendente a la cantidad de 2.684,43 €; satisfaciendo,

en caso de readmisión, los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Asimismo se hace constar por la Asesoría Jurídica Municipal que la mencionada Sentencia no es firme y frente a la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se da cuenta del Decreto de Alcaldía número [REDACTED], de fecha 5 de febrero de 2019, por el que se ha optado por la readmisión de la trabajadora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED] contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial instada en reclamación de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de filtraciones de agua en el local de los garajes y derivada del expediente [REDACTED] - Advo. - [REDACTED], la cual estima parcialmente el recurso, condenando a este Ayuntamiento a cubrir el 50% de los costes de la reparación de la tela asfáltica y del relleno y compactación posterior, para garantizar la impermeabilización de la zona afectada del garaje por filtraciones, así como el 100% de los costes del resto de las obras por consistir en reconstrucción de solería, sellado de juntas y reparación del pavimento de la plaza, necesarios para mantener el uso de la plaza como espacio público, o bien a ejecutar directamente las obras debiendo, en ese caso, la recurrente cubrir el 50% de los gastos de impermeabilización (reparación tela asfáltica y relleno y compactación posteriori), desestimando el resto de las pretensiones; sin que proceda la imposición de costas.

Asimismo se hace constar por la Asesoría Jurídica Municipal que la Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.14.- Pésame a trabajador del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D. [REDACTED], padre del trabajador del Centro Especial de Empleo, D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.15.- Pésame por el fallecimiento de quien fue Concejal de este Ayuntamiento, D. [REDACTED].

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D. [REDACTED], quien fue Concejal de este Ayuntamiento en la legislatura de 1983-1987, se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan irreparable pérdida.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 31 de enero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de toldo enrollable con brazo extensible, en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de toldo enrollable con brazo extensible, en local sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art. 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Con fecha 18/01/19, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario, en el que consta:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de toldo enrollable con brazo extensible, en local sito en [REDACTED], como informe complementario al emitido el 09-07-2018, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art. 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción mínima

para las infracciones leves, por tratarse de obras legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción mínima para las infracciones leves, por tratarse de obras legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de enero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº 132/2017, incoado a D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares en la cubierta de edificación sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones de 25-06-2018, el que fundamentalmente la interesada manifiesta, que al tratarse de suelo urbanizable no sectorizado pendiente por tanto de ordenación y desarrollo urbanístico, se dejase en suspenso la resolución de este expediente a expensas de la regulación de la zona.

A estas alegaciones se informa que, de conformidad al art. 5.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, siendo la licencia un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de planeamientos futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos, por consiguiente no ha lugar a la alegación dado que el planeamiento aplicable a la actuación realizada, debe ser siempre el vigente.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma integral de la vivienda sita en [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como constructor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la reforma general de vivienda, sita en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] [REDACTED], una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA INCOAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2020, 2021 Y 2022, FIESTAS DE LA URTA 2019, 2020 Y 2021, FIESTAS PATRONALES 2019, 2020 Y 2021, FIESTAS DE NAVIDAD 2019, 2020 Y 2021 Y FIESTAS DE CARNAVAL 2020, 2021 Y 2022.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2019, con el siguiente contenido:

“En virtud de Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2018 se apreciaba la necesidad de proceder a la contratación del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA, FIESTAS DE LA URTA, FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD PARA LAS EDICIONES 2019, 2020 Y 2021 Y FIESTAS DE CARNAVAL PARA LAS EDICIONES 2020, 2021 Y 2022 respectivamente, habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la citada contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

En virtud de **informe de necesidad** posterior suscrito en fecha de 18 de enero de 2019 por el Sr. Alcalde, se decide la contratación separada del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA PARA LA PRESENTE EDICIÓN DE 2019 (*Expte.* [REDACTED]), dada la inminencia del citado evento, y sin perjuicio de la continuidad de la tramitación del expediente para la contratación del servicio de iluminación extraordinaria de los restantes eventos festivos que se celebran en la localidad.

En fecha 18 de enero de 2019 se procede asimismo a rectificar la **solicitud de R.C.** solicitada por los Servicios de Contratación en fecha 16/01/2019, en virtud de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación el **certificado de existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre.

De conformidad a los documentos de retención de crédito emitidos en fecha 17/01/2019 y 18/01/2019 respectivamente, por la Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con cargo a la aplicación [REDACTED] del presupuesto municipal.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, publicado en el BOP de Cádiz núm. 152, de 10 de agosto de 2016, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Primero: Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de los servicios para la INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2020, 2021 y 2022, FIESTAS DE LA URTA 2019, 2020 y 2021, FIESTAS PATRONALES 2019, 2020 y 2021, FIESTAS DE NAVIDAD 2019, 2020 y 2021 y FIESTAS DE CARNAVAL 2020, 2021 y 2022, quedando el contrato sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA al superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 22.1 de la citada LCSP.

Segundo: Segundo: **Incoar expediente de contratación** para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

Tercero: Tercero: El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.521.267,05 €), al que corresponde un IVA (21%) de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (319.466,08 €), lo que asciende a un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.840.733,13 €).

Su desglose anual para cada fiesta y la distribución por lotes es la siguiente:

LOTE 1:

FIESTAS DE NAVIDAD (precio anual):

- Importe (IVA excluido).....64.787,80 €
- Importe IVA (21%).....13.605,44 €
- Importe Total IVA Incluido.....78.393,24 €

FIESTAS DE CARNAVAL (precio anual):

- Importe (IVA excluido).....15.619,82 €
- Importe IVA (21%).....3.280,16 €
- Importe Total IVA Incluido.....18.899,98 €

FIESTA DE LA URTA (precio anual):

- Importe (IVA excluido).....30.907,77 €
- Importe IVA (21%).....6.490,63 €
- Importe Total IVA Incluido.....37.398,40 €

FIESTAS PATRONALES (precio anual):

- Importe (IVA excluido).....14.318,54 €
- Importe IVA (21%)..... 3.006,89 €
- Importe Total IVA Incluido.....17.325,43 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 152.017,05 €

LOTE 2:

FERIA DE PRIMAVERA (precio anual):

- Importe (IVA excluido).....178.619,48 €
- Importe IVA (21%).....37.510,09 €
- Importe Total IVA Incluido.....216.129,57 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO): 216.129,57 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 1 Y LOTE 2 (IVA INCLUIDO): 368.146,62 €

El **plazo de ejecución** de los trabajos a que se refiere este pliego será de TRES (3) AÑOS referido a cada lote, pudiendo ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, por DOS (2) AÑOS más.

Cuarto: Que se proceda a la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación.

Quinto: Que por el Sr. Secretario General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Sexto: Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se de traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP."

Vista la modificación de la propuesta que formula en este acto el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, en el sentido de suprimir la posibilidad de prórroga.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad, con la modificación indicada.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES PARA APROBAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA ZONA RÍO ALBERO EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Generales, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 3 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

"Con fecha 2 de mayo de 2018, este Ayuntamiento presenta solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible. La solicitud presentada corresponde a la actuación de "Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en la Zona Río Albero".

Con fecha 19 de septiembre de 2018, se recibe notificación sobre "Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, y a la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible", dictada con fecha 14 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, con el siguiente resumen:

Nº Expediente: [REDACTED]

Emplazamiento: Zona Río Albero de Urbanización Costa Ballena

Objeto de actuación: Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en la Zona Río Albero.

Tipo de actuación: A.6.2.-b) Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido

Inversión y gasto total incentivable: 329.097,00 €

Porcentaje del incentivo respecto al coste incentivable: 40%

Incentivo de la actuación: 131.638,80 €

Origen de los Fondos: Fondos propios de la Junta de Andalucía (20%) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%)

Plazo de ejecución: 18 meses desde la notificación.

Plazo de justificación: 6 meses desde el fin de plazo de la ejecución.

Para llevar a término la ejecución de la actuación, se hace necesario la aprobación del proyecto, así como su licitación y cofinanciación municipal de la cantidad no incentivada hasta completar el presupuesto de la actuación.

Consta INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE suscrito por el Ingeniero Técnico D [REDACTED], de fecha 16 de noviembre de 2018, que establece lo siguiente:

"EXP. [REDACTED]"

EXP GESTIONA: [REDACTED] PARA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA RÍO ALBERO EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, T.M. ROTA

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

En respuesta a su petición de informe sobre la necesidad de incluir al expediente el informe de supervisión del proyecto reseñado al que se refiere el Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, he de indicarle lo siguiente al respecto:

1. El proyecto visado acorde a normativa vigente ha sido ejecutado por la empresa [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], a la que se le adjudicó por decreto 2017-6439.
2. Que el importe de las obras es por una cantidad inferior a 500.000.-€, IVA excluido.
3. Tras consulta con el proyectista, las obras de referencia no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, por lo que dicho informe es facultativo y no preceptivo, no siendo necesario en las obras del proyecto de referencia.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos”.

Consta informe de supervisión y urbanístico favorable suscrito por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], de fecha 15 de enero de 2019, donde se establece lo siguiente:

“DATOS DEL INFORME SOLICITADO

Expediente: GESTIONA [REDACTED]

Proyecto: PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA RÍO ALBERO EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, T.M. ROTA VISADO [REDACTED] DE FECHA 21/03/2018.

Autores del proyecto:

[REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial Colegiado [REDACTED] del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz
[REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial colegiado [REDACTED] del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz

Situación: Paseo del litoral (Costa ballena)

<i>Presupuesto de Ejecución Material:</i>	223.440,95€
<i>Presupuesto Total IVA incluido:</i>	321.732,62€

INFORME URBANÍSTICO

1. Descripción de las Actuación.

El objeto del proyecto es el de establecer y justificar las características constructivas y técnicas que permitan la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior de la 2ª Fase del Litoral de la Urbanización Costa Ballena.

El Proyecto contempla los siguientes trabajos:

- Demolición de las instalaciones de alumbrado existente incluyendo las columnas, las luminarias y las arquetas.

- Obra civil e instalaciones para la iluminación de las siguientes zonas:

*Zona río Albero incluyendo jardines y paseos colindantes.

*Zigurat.

2. Planeamiento Vigente y Clasificación Urbanística del suelo.

Según el planeamiento vigente la clasificación del suelo donde se desarrolla actuación es **Suelo Urbano Consolidado** y con la consideración de **Zona verde V4 avenida Verde**, incluyendo una pequeña zona dentro de la **Zona de Servidumbre de Protección DPMT**.

La actuación que se desarrolla no supone aumento de ocupación o edificación, tratándose de obras de mejora de las instalaciones de alumbrado público dentro del ámbito de actuación existente sin incidencia en el planeamiento vigente, y por lo tanto, **viable urbanísticamente**.

3.- Autorización de uso de la Zona de Servidumbre de Protección.

Una pequeña zona de la avenida verde V5 se encuentran dentro de la delimitación de la Zona de servidumbre de protección de Dominio Público Marítimo Terrestre. Las actuaciones proyectadas no suponen aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.

Las ordenanzas del Plan Parcial de la Ballena (Art 322.8 Autorización) estipulan que los usos permitidos en la servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la administración competente, que le otorgará con sujeción a lo dispuesto en la ley de costas y normas que lo desarrollen, pudiéndose establecer las condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

La Ley 22/1988, 28 julio, de Costas. (Disposición transitorias Cuarta) estipula que no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.

La actuación ha sido comunicada a la Consejería de Medio Ambiente en fecha 25/10/2018.

4.- Conclusión

Por todo lo expuesto, se emite informe urbanístico favorable a la actuación.

Debe nombrarse dirección de obra y coordinador de seguridad y salud con carácter previo al inicio de las obras”.

Consta INFORME JURÍDICO FAVORABLE por la Jefa de la Sección de Urbanismo, [REDACTED], en fecha 23 de enero de 2019, donde se establece lo siguiente:

“Expte: [REDACTED]

Asunto: Proyecto de INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA RÍO ALBERO EN LA URBANIZACIÓN DE COSTA BALLENA (ROTA).

INFORME:

Antecedentes:

En marzo de 2018 se ha redactado, por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. [REDACTED], PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA RÍO ALBERO EN LA URBANIZACIÓN DE COSTA BALLENA (ROTA), visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con número [REDACTED]

Se ha emitido informe urbanístico favorable por el Arquitecto Municipal, en fecha 15 de enero de 2019.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo es de aplicación la Revisión del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de "La Ballena" aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 8 de marzo de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de abril de 1996, la Modificación de la Revisión del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada "La Ballena" Rota, aprobado definitivamente el día 5 de marzo de 1999 y el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de agosto de 2009.

Fundamentos de Derecho:

El Proyecto presentado tiene por objeto la nueva instalación de alumbrado público correspondiente a la Zona Río Albero de la Urbanización de Costa Ballena (Rota).

Las actuaciones previstas están tipificadas como sujetas a licencia de obra, según lo dispuesto en el Art. 169.1 apartado d) de la LOUA y el Art. 8 apartado d) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

No obstante, al tratarse de actuaciones promovidas por el propio Ayuntamiento, dentro de su término municipal, no opera en este supuesto la concesión de licencia urbanística, procediendo dictar acuerdo municipal autorizando o aprobando las actuaciones objeto del Proyecto presentado. El acuerdo que se adopte estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (Art. 169.4 de la LOUA).

La actuación se desarrolla dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, estableciendo el Art. 322.8 del Plan Parcial de Costa Ballena que los usos permitidos en servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la administración competente, que la otorgará con sujeción a lo dispuesto en la ley de costas y normas que lo desarrollen, pudiéndose establecer las condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

Asimismo el art. 163.2.3 del PGOU dispone que las obras e instalaciones ubicadas en el dominio público o servidumbre de protección estarán a lo establecido en la disposición transitoria 4ª de la ley de costas.

La Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por Disposición Transitoria decimocuarta y

decimoquinta del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece lo siguiente:

"(...)

2. En las obras e instalaciones legalizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, así como en las construidas o que puedan construirse al amparo de licencia municipal y, cuando fuera exigible, autorización de la Administración del Estado otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

*c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, **podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes** y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.*

3. Las obras, a las que se refiere el apartado segundo de esta disposición transitoria, cuando les sea aplicable, deberán:

- a) Suponer una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.*
- b) Emplear los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.*

No podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares de las concesiones acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni

superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sea de aplicación.(...)”

La Declaración Responsable a la que hace referencia, se ha remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha 25 de octubre de 2018.

Respecto al procedimiento, informar que constando en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procede dictar acuerdo autorizando los actos contenidos en el Proyecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Art.172 LOUA.

El órgano competente, según lo dispuesto en el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, es el Alcalde.

La resolución que se adopte deberá consignar expresamente los extremos establecidos en el Art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el Proyecto Técnico presentado, a los solos efectos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberá quedar acreditado en el expediente, antes del comienzo de las obras, el nombramiento del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Se deberá dar traslado del acuerdo municipal a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al afectar las actuaciones contempladas en el proyecto a algunas de las funciones que tiene encomendada en el Art. 4 de sus Estatutos: b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización; c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes; d) La vigilancia de la urbanización en orden a garantizar la seguridad e integridad de sus obras e instalaciones, sin perjuicio de las potestades de policía y sancionadoras atribuidas por la legislación vigente a las Administraciones Públicas.

Asimismo se deberá dar traslado a la Delegación municipal de Fomento, Servicios Generales y a los Departamentos de Contratación e Intervención”.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a esta Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobar el Proyecto adjunto de “Instalación Eléctrica de Alumbrado Exterior mediante Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en la Zona Río Albero en Urbanización Costa Ballena, T.M. Rota”, redactado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], de la empresa [REDACTED], y Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Cádiz, (COPITI CADIZ) con número [REDACTED], con fecha 21 de marzo de 2018, y con un presupuesto total de [REDACTED] euros.
- 2.- Designar a la empresa [REDACTED] como responsable de Dirección Técnica, de la Coordinación de Seguridad y Salud y Legalización de Instalaciones y gestiones compañía distribuidora de electricidad. Todo ello según Decreto número 6439-2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, firmado por D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
- 3.- Dar traslado del acuerdo municipal a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al afectar las actuaciones contempladas en el proyecto a algunas de las funciones que tiene encomendada en el Art. 4 de sus Estatutos.
- 4.- Dar traslado del acuerdo municipal a las Delegaciones municipales de Fomento y Servicios Generales, al Departamento de Contratación, a los efectos de iniciar el correspondiente expediente para la contratación de las obras y actuaciones contempladas en el proyecto; a Intervención y a la Oficina Presupuestaria, al objeto de disponer la consignación presupuestaria para cofinanciar la cantidad no incentivada hasta completar el presupuesto de la actuación.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES PARA APROBAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR, 2ª FASE DEL LITORAL EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Infraestructuras y Servicios Generales, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 3 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“Con fecha 2 de mayo de 2018, este Ayuntamiento presenta solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible. La solicitud presentada corresponde a la actuación de “Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en la Zona 2ª fase del Litoral en Urbanización Costa Ballena T.M. Rota”.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, se recibe notificación sobre “Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, y a la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible”, dictada con fecha 14 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, con el siguiente resumen:

Nº Expediente: [REDACTED]
Emplazamiento: Paseo del Litoral de Urbanización Costa Ballena
Objeto de actuación: Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en la Zona 2ª fase del Litoral en Urbanización Costa Ballena T.M. Rota.
Tipo de actuación: A.6.2.-b) Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido
Inversión y gasto total incentivable: [REDACTED] €
Porcentaje del incentivo respecto al coste incentivable: 40%
Incentivo de la actuación: 144.771,26 €
Origen de los Fondos: Fondos propios de la Junta de Andalucía (20%) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%)
Plazo de ejecución: 18 meses desde la notificación.
Plazo de justificación: 6 meses desde el fin de plazo de la ejecución.

Para llevar a término la ejecución de la actuación, se hace necesario la aprobación del proyecto, así como su licitación y cofinanciación municipal de la cantidad no incentivada hasta completar el presupuesto de la actuación.

Consta INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE suscrito por el Ingeniero Técnico D [REDACTED], de fecha 16 de noviembre de 2018, que establece lo siguiente:

“EXP. ISG: [REDACTED]
EXP GESTIONA: [REDACTED]
PARA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA 2ª FASE LITORAL EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, T.M. ROTA

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

En respuesta a su petición de informe sobre la necesidad de incluir al expediente el informe de supervisión del proyecto reseñado al que se refiere el Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, he de indicarle lo siguiente al respecto:

- 1. El proyecto visado acorde a normativa vigente ha sido ejecutado por la empresa [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], a la que se le adjudicó por decreto 2017-6439.*
- 2. Que el importe de las obras es por una cantidad inferior a 500.000.-€, IVA excluido.*
- 3. Tras consulta con el proyectista, las obras de referencia no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, por lo que dicho informe es facultativo y no preceptivo, no siendo necesario en las obras del proyecto de referencia.*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos”.

Consta informe de supervisión y urbanístico favorable suscrito por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], de fecha 15 de enero de 2019, donde se establece lo siguiente:

“DATOS DEL INFORME SOLICITADO

Expediente: GESTIONA [REDACTED]

Proyecto: PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA 2ª FASE DEL LITORAL EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, T.M. ROTA VISADO [REDACTED] DE FECHA 21/03/2018.

Autores del proyecto:

[REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial Colegiado [REDACTED] del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz

[REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial colegiado [REDACTED] del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz

Situación: Paseo del litoral (Costa ballena)

Presupuesto de Ejecución Material: [REDACTED] €

Presupuesto Total IVA incluido: [REDACTED] €

INFORME URBANÍSTICO

1. Descripción de las Actuación.

El objeto del proyecto es el de establecer y justificar las características constructivas y técnicas que permitan la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior de la 2ª Fase del Litoral de la Urbanización Costa Ballena.

El Proyecto contempla los siguientes trabajos:

- Demolición de las instalaciones de alumbrado existente incluyendo las columnas, las luminarias y las arquetas.

- Obra civil e instalaciones para la iluminación de las siguientes zonas:

**Paseo Litoral incluyendo plazas (intermedia y anexa)*

**Plaza de mar y tramo de vial para tráfico rodado anexa.*

2. Planeamiento Vigente y Clasificación Urbanística del suelo.

*Según el planeamiento vigente la clasificación del suelo donde se desarrolla actuación es **Suelo Urbano Consolidado** y con la consideración de **Zona verde Banda Dunar (V1)** y **Zona Verde Jardín Litoral (V2)**, dentro de la **Zona de Servidumbre de Protección DPMT**.*

*La actuación que se desarrolla no supone aumento de ocupación o edificación, tratándose de obras de mejora de las instalaciones de alumbrado público dentro del ámbito de actuación existente sin incidencia en el planeamiento vigente, y por lo tanto, **viable urbanísticamente.***

3.- Autorización de uso de la Zona de Servidumbre de Protección.

La actuación en el sendero peatonal que se desarrolla en la Zona V2 Jardín litoral, y V1 Banda Dunar, se encuentran dentro de la delimitación de la Zona de servidumbre de protección de Dominio Público Marítimo Terrestre. Las actuaciones proyectadas no suponen aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.

Las ordenanzas del Plan Parcial de la Ballena (Art 322.8 Autorización) estipulan que los usos permitidos en al servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la administración competente, que le otorgará con sujeción a lo dispuesto en al ley de costas y normas que lo desarrollen, pudiéndose establecer las condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

La Ley 22/1988, 28 julio, de Costas. (Disposición transitorias Cuarta) estipula que no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares acrediten haber presentado ante la

Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.

La actuación ha sido comunicada a la Consejería de Medio Ambiente en fecha 25/10/2.018.

4.- Conclusión

Por todo lo expuesto, se emite informe urbanístico favorable a la actuación.

Debe nombrarse dirección de obra y coordinador de seguridad y salud con carácter previo al inicio de las obras”.

Consta INFORME JURÍDICO FAVORABLE por la Jefa de la Sección de Urbanismo [REDACTED], en fecha 23 de enero de 2019, donde se establece lo siguiente:

“Expte: [REDACTED] - P Gestiona [REDACTED]

Asunto: Proyecto de INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA 2ª FASE DEL LITORAL EN LA URBANIZACIÓN DE COSTA BALLENA (ROTA).

INFORME:

Antecedentes:

En marzo de 2018 se ha redactado, por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. [REDACTED] y [REDACTED], PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE EN LA ZONA 2ª FASE DEL LITORAL EN LA URBANIZACIÓN DE COSTA BALLENA (ROTA), visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con número [REDACTED].

Se ha emitido informe urbanístico favorable por el Arquitecto Municipal, en fecha 15 de enero de 2019.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación*
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)*

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo es de aplicación la Revisión del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de "La Ballena" aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 8 de marzo de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de abril de 1996, la Modificación de la Revisión del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada "La Ballena" Rota, aprobado definitivamente el día 5 de marzo de 1999 y el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de agosto de 2009.

Fundamentos de Derecho:

El Proyecto presentado tiene por objeto la nueva instalación de alumbrado público correspondiente a la 2ª Fase de Paseo Litoral de la Urbanización de Costa Ballena (Rota).

Las actuaciones previstas están tipificadas como sujetas a licencia de obra, según lo dispuesto en el Art. 169.1 apartado d) de la LOUA y el Art. 8 apartado d) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

No obstante, al tratarse de actuaciones promovidas por el propio Ayuntamiento, dentro de su término municipal, no opera en este supuesto la concesión de licencia urbanística, procediendo dictar acuerdo municipal autorizando o aprobando las actuaciones objeto del Proyecto presentado. El acuerdo que se adopte estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (Art. 169.4 de la LOUA).

La actuación se desarrolla dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, estableciendo el Art. 322.8 del Plan Parcial de Costa Ballena que los usos permitidos en servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la administración competente, que la otorgará con sujeción a lo dispuesto en la ley de costas y normas que lo desarrollen, pudiéndose establecer las

condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

Asimismo el art. 163.2.3 del PGOU dispone que las obras e instalaciones ubicadas en el dominio público o servidumbre de protección estarán a lo establecido en la disposición transitoria 4ª de la ley de costas.

La Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por Disposición Transitoria decimocuarta y decimoquinta del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece lo siguiente:

"(...)

2. En las obras e instalaciones legalizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, así como en las construidas o que puedan construirse al amparo de licencia municipal y, cuando fuera exigible, autorización de la Administración del Estado otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.

3. Las obras, a las que se refiere el apartado segundo de esta disposición transitoria, cuando les sea aplicable, deberán:

- a) Suponer una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.*
- b) Emplear los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios*

verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.

No podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares de las concesiones acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sea de aplicación.(...)”

La Declaración Responsable a la que hace referencia, se ha remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha 25 de octubre de 2018.

Respecto al procedimiento, informar que constando en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procede dictar acuerdo autorizando los actos contenidos en el Proyecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Art.172 LOUA.

El órgano competente, según lo dispuesto en el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, es el Alcalde.

La resolución que se adopte deberá consignar expresamente los extremos establecidos en el Art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el Proyecto Técnico presentado, a los solos efectos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberá quedar acreditado en el expediente, antes del comienzo de las obras, el nombramiento del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Se deberá dar traslado del acuerdo municipal a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al afectar las actuaciones contempladas en el proyecto a algunas de las funciones que tiene

encomendada en el Art. 4 de sus Estatutos: b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización; c) Velar pro el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes; d) La vigilancia de la urbanización en orden a garantizar la seguridad e integridad de sus obras e instalaciones, sin perjuicio de las potestades de policía y sancionadoras atribuidas por la legislación vigente a las Administraciones Públicas.

Asimismo se deberá dar traslado a la Delegación municipal de Fomento, Servicios Generales y a los Departamentos de Contratación e Intervención”.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a esta Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar el Proyecto adjunto de “Instalación Eléctrica de Alumbrado Exterior mediante Implantación de Tecnología Eficiente Energéticamente en 2ª fase del Litoral en Urbanización Costa Ballena T.M. Rota”, redactado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], de la empresa [REDACTED] y Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Cádiz, (COPITI CADIZ) con número 1073/2018, con fecha 21 de marzo de 2018, y con un presupuesto total de [REDACTED] euros;
2. Designar a la empresa [REDACTED] como responsable de Dirección Técnica, de la Coordinación de Seguridad y Salud y Legalización de Instalaciones y gestiones compañía distribuidora de electricidad. Todo ello según Decreto número 6439-2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, firmado por D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
3. Dar traslado del acuerdo municipal a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al afectar las actuaciones contempladas en el proyecto a algunas de las funciones que tiene encomendada en el Art. 4 de sus Estatutos.
4. Dar traslado del acuerdo municipal a las Delegaciones municipales de Fomento y Servicios Generales, al Departamento de Contratación, a los efectos de iniciar el correspondiente expediente para la contratación de las obras y actuaciones contempladas en el proyecto, a Intervención y a la Oficina Presupuestaria, al objeto de disponer la consignación presupuestaria para cofinanciar la cantidad no incentivada hasta completar el presupuesto de la actuación.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS, PARQUES Y JARDINES PARA APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA EN EL PROYECTO MANCOMUNADO DE BALIZAMIENTO PARA LAS PLAYAS, TEMPORADAS 2019 Y 2020.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 4 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“Habiendo finalizado el proyecto de balizamiento de la temporada 2017-2018 se asiste a la Comisión de Playas convocada por la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz el pasado 3 de diciembre con objeto de tratar diversos asuntos relacionados con el proyecto mancomunado de Balizamiento de playas y en dicho sentido se informa que;

Realizado el análisis de resultados del Balizamiento de playas para la temporada 2018 se informa que se presenta el coste total por municipio del balizamiento de las playas 2018 que se ha producido en cada localidad. Este ejercicio, al tratarse de la prórroga del contrato, coincide con la previsión y solicitud de consignación que se había realizado.

En el mismo sentido se solicita por parte de la Mancomunidad que se den las instrucciones oportunas para que se realice el pago de los importes correspondientes al coste del balizamiento 2018, para así poder atender las facturas presentadas por la empresa que ha ejecutado los trabajos y para dar cumplimiento a la Base nº 16 de los Presupuestos de la MMBC (referente al pago de aportaciones de años anteriores al mismo programa).

Los presentes aprueban, por unanimidad, proponer que se inicien los trámites para la licitación del contrato de balizamiento de playas de cara a la temporada 2019 y siguientes. El Gerente expone la dificultad que podría existir en el mercado para encontrar empresas que realicen este tipo de trabajos de balizamiento, y más con la importante reducción en precio que se ha producido en los últimos años, y con la dificultad que entraña el balizamiento de las playas en nuestra zona litoral, por ello adelanta que en la propuesta para 2019 se han utilizado los precios de la licitación de 2017.

Se genera un debate sobre este tema, y por unanimidad de los presentes, se propone que para el año 2019 los pliegos de licitación contemplen una duración del contrato inicial de dos años con la posibilidad de prórroga anual por tres años más (2+1+1+1).

En relación al pliego técnico del balizamiento, se acuerda que los técnicos municipales lo revisarán para hacer las aportaciones que crean oportunas antes de su aprobación. Se comentan aspectos como: mejora de la

cartelería, incluir otros criterios de valoración para que el precio no tenga tanto peso relativo, etc. Se solicita que las modificaciones que se quieran realizar se pongan de manifiesto a la mayor brevedad posible.

En base a todo lo cual se nos remite tabla con los costes estimados que en el caso del Ayuntamiento de Rota el importe inicial del proyecto de Balizamiento 2019 ascendería a [REDACTED].

Con objeto de la tramitación del pliego de balizamiento de playas 2019-2020, se insta a este Ayuntamiento al:

- Abono del importe de cofinanciación que le corresponde en el proyecto de Balizamiento de playas 2018 de forma previa y requisito indispensable para la participación en el proyecto de Balizamiento Mancomunado 2019.
- Aprobación de la participación en el proyecto mancomunado de Balizamiento de playas 2019-2020.
- Remisión del certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito y el compromiso de financiación para 2020 y ejercicios futuros.

Se adjunta; acta de la comisión informativa y cuadro de costes de la propuesta de licitación 2019 así como documentos de retención de crédito para el proyecto de balizamiento 2019 y 2020.

En virtud de ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el proyecto Mancomunado de Balizamiento para las playas las temporadas 2019 y 2020.

Segundo: Remitir a la Mancomunidad informe de retención de crédito para el proyecto de Balizamiento para la temporada 2019 por importe de [REDACTED].

Tercero: Aprobar el compromiso de financiación para la temporada 2020 por igual importe al del proyecto 2019."

Por el Sr. Secretario General se hace constar que se trata de un asunto de competencia del Sr. Alcalde, si bien el acuerdo será válido si vota a favor.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBAR EL TEMARIO A IMPARTIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR/A DE AUTOTURISMO PARA EL AÑO 2019.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En el artículo 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Rota, se regula los requisitos de las conductoras y conductores, bien como personas titulares, asalariadas o autónomas colaboradoras, de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, con el objeto de la obtención de la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad.

Los certificados de aptitud serán expedidos por el Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas con las que se acredite:

- a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma. En dichas pruebas se exigirá al interesado demostrar conocimientos de cultura general, así como popular, roteña y andaluza.
- b) Que conoce el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Rota y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.
- c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Rota llevará a cabo la formación de las personas que tramiten solicitud para optar a las pruebas con personal de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, Delegación de Promoción Turística de la Ciudad, y Delegación de Protección Civil. La formación se

impartirá en el lugar, fecha y hora que se determine en listado definitivo de aspirantes admitidos en la convocatoria de 2019.

Conforme al artículo 25.4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as), la formación deberá aprobarse de forma previa por la Junta de Gobierno Local.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el temario a impartir para la Convocatoria para obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor/a de autoturismo para el año 2019 y siguientes, cuyo contenido es el siguiente:

TEMARIO

Tema I: Cultura general, conocimientos básicos.

Tema II: Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Tema III: La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Rota, y régimen tarifario.

Tema IV: Primeros auxilios, medidas preventivas.

Tema V: Historia de Rota, principales monumentos de Rota y de la provincia de Cádiz.

Tema VI: Rota, su callejero, ubicación de las principales instalaciones públicas y privadas.

Tema VII: Nociones básicas en inglés.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad y la Delegación de Protección Civil, para que designe personas o personas que se encargará de impartir la formación que le corresponda por el contenido de la materia."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para la aprobación de precios de entrada en el Auditorio Municipal, con aplicación de la tarifa 1.A.3. del Precio Público 3.1.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura, en relación con la aprobación de precios de entrada en el Auditorio Municipal, con aplicación de la tarifa 1.A.3 del Precio Público 3.1, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la proximidad de la celebración de las actuaciones.

Por el Sr. Secretario General se hace constar que el punto 1º de la propuesta es un asunto de competencia del Sr. Alcalde, si bien el acuerdo será válido si vota a favor.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Cultura, Dª Esther García Fuentes, de fecha 5 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada”

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
13/02/2019 12.20 h.	“GOT TALENT” CONCURSO DE TALENTOS DE ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO	IES ASTAROTH (ALUMNOS) [REDACTED]	0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: “Cesión a grupo y artistas locales”

27/02/2019 12.00 H.	"GOT TALENT" CONCURSO DE TALENTOS DE ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO	IES CASTILLO DE LUNA (ALUMNOS) [REDACTED]	0€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales" Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales" Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales"
29/03/2019 21.00 H.	CONCIERTO "DE ROTA A HUELVA MANGUARA &MALANDAR" DOBLE M	[REDACTED]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales" Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales"
13/04/2019 20.00 H.	ESPECTÁCULO MAGIA. "2X1"	[REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales"

En cuanto a las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
6/04/2019 20.30 h.	PREGÓN DE SEMANA SANTA 2019	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS CIF:	0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o

				festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
--	--	--	--	--

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

"Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
9/02/2019 22.00 H.	ESPECTÁCULO DE CARNAVAL "LA VOZ DEL CARNAVAL"	PADEL CUBIERTO ARCOS [REDACTED]	16 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
16/02/2019 21.00 H.	TEATRO "EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ"	[REDACTED]	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

22/02/2019 20.00 h.	PROYECCIÓN DOCUMENTAL "REDENTORES DE CAUTIVOS"			Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
------------------------	---	---	---	---

Por todo ello, **PROPONE:**

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen